

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 10

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.037
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **25 abril de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	RD1-11241	CONSORCIO NACIONAL YATI	6	22/04/2022	PARV No.165	Una vez verificado el expediente digital de la beneficiaria de la Autorización Temporal No. RD1-11241, se realizan las siguientes recomendaciones, a la SOCIEDAD CONSORCIO NACIONAL YATI. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que mediante Concepto Técnico No. 130 del 18 de abril de 2022 se concluyó que la sociedad titular a la fecha del presente acto administrativo persiste en el incumplimiento frente al requerimiento hecho por la autoridad minera a través de PARV No. 314 del 13 de julio de 2021 frente a que: • El Formato Básico Minero Anual del año 2019 con su respectivo plano de labores. • El formulario para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes I trimestre de 2020. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a la imposición de sanción.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 2 de 10

					2. INFORMAR que de conformidad con Resolución VSC No. 000777 del 26 de octubre de 2020 se procedió a: REVOCAR la Resolución VSC No. 001083 del 29 de noviembre de 2019, por medio de la cual se resolvió negar la solicitud de Aumento de Volumen autorizado inicialmente y la solicitud de Prórroga de la vigencia de la Autorización Temporal, presentadas mediante radicado No. 20185500553412 del 23 de julio de 2018 y reiteradas con radicado No. 20185500667142 del 14 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta que en el acto de fecha del 26 de octubre de 2022, no hubo pronunciamiento de fondo, relacionado con las solicitudes de aumento de volumen y la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal No. RD1-11241, en acto administrativo separado se procederá a definir lo correspondiente. 3. INFORMAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal N° RD1-11241 que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 130 del 18 de abril de 2022. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	500474	TECHNIPRO S.A.S	3	22/04/2022	PARV No.166 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión 500474, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero TECHNIPRO S.A.S. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, al titular minero del Contrato de Concesión No. 500474, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual 2021 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 3 de 10

					1- Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 2- Informar que de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 y al número de hectáreas otorgadas el título minero 500474, se clasifica como Pequeña Minería. 3- Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. 500474 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, toda vez, que se encuentra en la primera anualidad de la etapa de exploración y no cuenta con instrumento técnico aprobado ni licencia ambiental otorgada. 4- Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 500474, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 5- Informar que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos impartidos en el Auto PARV No.578 del 10 de diciembre de 2021, bajo causal de caducidad, razón por la cual mediante acto administrativo
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 4 de 10

					separado se realizará el pronunciamiento respectivo frente a las sanciones a que haya lugar. 6- Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 125 del 12 de abril de 2022. 7- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso 8- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	500323	CARLOS ENRIQUE VILLALOBOS	5	22/04/2022	PARV No.167 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500323, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: CARLOS ENRIQUE VILLALOBOS APROBACIONES 1. CLASIFICAR como pequeña minería el contrato de Concesión No. 500323, de acuerdo con el número de hectáreas otorgadas, que para este caso corresponde a 143,0823 hectáreas. Por lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, proferido por el Ministerio de Minas y Energía, se adiciona una sección al capítulo I, del Título V, de la parte 2, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No 500323, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente electrónicamente a través del módulo dispuesto en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, el Formato Básico Minero anual 2021, con el respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

					1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.
--	--	--	--	--	--

					3. Informar al titular que revisada la plataforma de AnnA minería, se evidencia la presentación mediante radicados No. 39162-0 del 30 de diciembre de 2021 (evento 306319) y No. 42569-0 del 10 de febrero de 2022 (evento 318732) de la póliza minero ambiental No. 21-43-101024863 expedida por la Compañía Seguros del Estado con una vigencia del 31 de mayo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022 y una suma asegurada de \$5.310.539,10, la cual se evaluará próximamente dentro de la misma plataforma. 4. Recordar al titular, que el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración se encuentra próximo a causarse, teniendo en cuenta que el pago debe realizarse de forma anticipada, a más tardar el 18 de mayo de 2022. 5. Informar que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 500323 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular No se encuentra al día. 6. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. 500323, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, teniendo en cuenta que no posee PTO aprobado ni viabilidad ambiental. 7. Informar que, mediante el Auto PARV No. 645 del 28 de diciembre de 2021, bajo apremio de multa, notificado por estado jurídico No. 132 del 29 de diciembre de 2021, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No.120 del 11 de abril de 2022. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 7 de 10

					10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RGT-13242X	YUMA CONCESIONARIA S.A	4	22/04/2022	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. RGT-13242X, se realizan las siguientes recomendaciones a : YUMA CONCESIONARIA S. A. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante resolución VSC No 000200 del 25 de marzo de 2022 se declaró la terminación de la autorización temporal de placa RGT-13242X por parte de la Agencia Nacional de minería. . 2. Informar que la inspección se realizó el día 30 de marzo de 2022, de acuerdo con el plan de inspecciones de campo del Grupo de seguimiento y control zona norte – PAR Valledupar de la Agencia Nacional de Minería. 3. Informar que la inspección de campo no fue atendida por el beneficiario de la Autorización Temporal u otra persona delegada por el mismo, razón por la cual no fue posible informar el objetivo de la visita programada, ni solicitar la exhibición de los documentos de soporte. 4. Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que la Autorización Temporal se encuentra sin actividad minera, en atención a ello, durante el recorrido de la inspección de campo no se observó personal, maquinaria, equipos, infraestructura o instalaciones mineras dentro del área otorgada, estableciéndose desde el punto de vista técnico que ésta no ha sido intervenida por su beneficiario con las labores extractivas. Así mismo no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual se recomienda que el titular minero inicie el correspondiente trámite de amparo administrativo. 5. Conminar al beneficiario de la autorización temporal No. RGT-13242X para que se abstenga de realizar labores de explotación dentro del área de la autorización temporal de la referencia. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 038 del 11 de abril de 2022.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 8 de 10

					7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	500164	INVERSIONES SURACOP S.A.S.	5	22/04/2022	PARV No.169 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500164, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: INVERSIONES SURACOP S.A S. APROBACIONES 1. APROBAR el pago realizado por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 119 del 11 de abril de 2022. 2. CLASIFICAR como mediana minería el contrato de Concesión No. 500164, de acuerdo con el número de hectáreas otorgadas, que para este caso corresponde a 389,1520 hectáreas. Por lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, proferido por el Ministerio de Minas y Energía, se adiciona una sección al capítulo I, del Título V, de la parte 2, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera. REQUERIMIENTOS REQUIRIR al titular del Contrato de Concesión No 500164, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente electrónicamente a través del módulo dispuesto en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, el Formato Básico Minero anual 2021, con el respectivo plano de labores, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con la pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde

					corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 3. Informar a la sociedad titular que revisada la plataforma de Anna minería, se evidencia la presentación mediante radicado No. No. 40209-0 del 19 de enero de 2022 (evento 310199) y radicado No. 42022-0 del 08 de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 10 de 10

					febrero de 2022 (evento 317022), de la póliza minero ambiental No. 14-43-101008457 expedida por la Compañía Seguros del Estado con una vigencia del 27 de diciembre de 2021 hasta el 27 de diciembre de 2022 y una suma asegurada de \$6.437.222, la cual será evaluada dentro de la plataforma de ANNA minería. 4. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. 500164, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, teniendo en cuenta que no posee PTO aprobado ni viabilidad ambiental. 5. Informar que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 500164 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular no se encuentra al día. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No.119 del 11 de abril de 2022. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **25 abril 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR